



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



Gobierno Regional
APURÍMAC
Unidos por el pueblo

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 786-2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 27 NOV. 2024

VISTOS: El Memorandum N° 2055-2024-DEGDRRH-DISA APURÍMAC II-AND., de fecha 09 de setiembre del 2024, mediante el cual el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos dispone la proyección de **Resolución Directoral sobre: "Plan del Evento Festivo Virgen de Cocharcas"**, en mérito al Informe N° 096-2024/CPCED-DC/DISA APURIMAC II-AND, canalizado a través de la Hoja de Trámite N° 7499; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Estado señalan que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos, el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, de conformidad con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG), señala en cuanto al Principio de legalidad que, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), señala; La Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante la situación de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible, basados en los principios de protección, bien común, subsidiaridad, equidad, acción permanente, sistémico y auditoría de resultados;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), señala; las entidades públicas constituyen grupos de trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad de la entidad; **esta función es indelegable;**

Que, mediante el decreto Supremo N° 038-2021-PCM, se aprobó la Política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres al 2050, que es de aplicación inmediata por todas las entidades de la administración pública señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobado por decreto Supremo N° 004-2019-JUS en el marco de sus competencias. También es de obligatorio cumplimiento para el sector privado y la sociedad civil, e cuanto les sea aplicables;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 643-2019/MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N° 271-MINSA/2019/DIGERD, Directiva Administrativa para la Formulación de Planes de Contingencias de las Entidades e Instituciones del Sector Salud, con el objetivo de establecer los procedimientos específicos del sector salud, para la formulación de planes de contingencias ante la inminencia u ocurrencia de un evento adverso, emergencia o desastre, en el marco de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) con la finalidad de fortalecer la organización del Sector Salud, para una oportuna y adecuada respuesta, ante la inminencia u ocurrencia de un evento adverso, emergencia o desastre, que pone en riesgo la salud de la población y el funcionamiento de los establecimientos de salud;

Que, el precitado Plan denominado "Evento Festivo Señor de Huanca" de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, tiene el objetivo de brindar apoyo de atención sanitaria adecuada y oportuna a las personas que presenten daños a su salud, así como también, preparar la capacidad de respuesta del Sector salud en virtud de la celebración de la fecha festiva, durante las fechas 13 y 14 de setiembre del presente año. Motivo por el cual, en cumplimiento de las funciones inherentes establecidos y asignados a la Oficina del Centro de Prevención y Control de Emergencias y Desastres, se eleva el presente Plan para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que, mediante la Hoja de Trámite Administrativo (HTA) N° 7500 que adjunta el Informe N° 095-2024/CPCED-DC/DISA APURIMAC II, de fecha 03 de setiembre de 2024 el Coordinador de la Oficina del Centro de Prevención y Control de Emergencias y Desastres remite al Director General de la DISA APURIMAC II el Plan "Evento Festivo Señor de Huanca - 2024" para su conocimiento,





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 786 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 27 NOV. 2024

revisión y aprobación por acto resolutivo;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos de terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial Nº 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional Nº 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Administración y Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección de Salud Apurímac II;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el documento técnico denominado: "Plan Evento Festivo Señor de Huanca - 2024" de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, cuyo documento en anexo, forma parte integrante de la presente resolución (Conteniendo 08 folios). Cuya eficacia, duración y vigencia comprenderá los días trece (13) y catorce (14) de setiembre de 2024. Conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, al Coordinador de la Oficina del Centro de Prevención y Control de Emergencias y Desastres, realizar las acciones correspondientes para la difusión, implementación, aplicación y ejecución de las disposiciones establecidas en el presente Plan, de conformidad con las normas legales vigentes.

ARTICULO TERCERO. –NOTIFICAR, la presente resolución al Coordinador de la Oficina del Centro de Prevención y Control de Emergencias y Desastres, a los interesados y Direcciones Ejecutivas competentes, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Archivo.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
Mag. Karina Ajllín Campos
DIRECTORA GENERAL

